

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

De los montes enclavados en términos de los concejos de Mieres y Riosa, donde se hallaban apacentando han desaparecido las caballerías propiedad de D. Pedro Alvarez Suarez y Juan Espinedo Gutierrez, vecinos de La Fabariega y Riosa respectivamente, dichas caballerías se supone hayan sido hurtadas.

Señas de las mismas

Una potra de tres años y siete meses de edad, pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de ambas patas, con una estrella en la frente y herrada de las cuatro extremidades.

Una yegua de nueve años de edad, pelo negro, alzada seis cuartas y media, con una estrella en la fren-

te y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y á fin de que por los agentes de mi autoridad se proceda á la busca y ocupación de las mismas, poniendo á disposición de los Tribunales á las personas en cuyo poder se encuentren.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este concejo, formado para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes durante el plazo de ocho días que al efecto se les conceden, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Villaviciosa, 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 3.709

Alcaldía de Caso

Edicto.

Terminado el padrón de cédulas personales que habrá de regir en el año de 1915, queda expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los mismos.

Campo de Caso, 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Felipe Alvarez.

R. al núm. 3.826

Alcaldía de Llanes

EDICTO.

A los efectos de las reclamaciones que pudieran producirse, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales del concejo, que ha de regir el año próximo de 1915.

Consistoriales de Llanes, 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 3.858

Gobierno civil de la provincia de Oviedo.--Minas

RELACION de los expedientes de registro de minas que por no haber presentado los registradores el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, fueron declarados sin curso y fenecidos en 26 de Agosto último, según previene el artículo 55 del Reglamento de Minas vigente y cuyo terreno se declara franco y registrable por providencias de hoy:

MINAS	NÚMEROS	MINERAL	HECTÁREAS	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
Perdida	18.183	Hierro	68	Villanueva de Oscos	D. Wilhelm Wokmigg	Bilbao
Joaquin	17.824	Id.	65	Allaude	Luciano Bailly	Nancy-Francia
Mari-Juana	17.845	Id.	10	Id.	Id.	Id.
Maruja	17.858	Id.	100	Id.	Id.	Id.
Fernando	17.817	Id.	48	Tineo	Id.	Id.
Fermin	17.825	Id.	28	Cangas de Tineo	Id.	Id.
Victor	17.826	Id.	12	Id.	Id.	Id.
Lolina	17.827	Id.	20	Id.	Id.	Id.
Josefa 3. ^a	18.090	Hulla	25	Quirós	Juan Alvarez Nerlando	Mieres
Josefa 2. ^a	18.091	»	22	Id.	Id.	Id.
Santa Ana	18.120	»	16	Id.	Id.	Id.
Matilde	18.165	Hierro	20	Oviedo	Telesforo Alvarez	Llanuces
Libertad	18.158	Hulla	4	Soto del Barco	Manuel Lopez Florez	Oviedo
La Pepa	18.238	Hierro	20	Gozón	Lorenzo Meuendez	Mieres
Entre ellas	18.204	Id.	28	Id.	Maximino V. Valles	Oviedo
Dificultades	18.105	Id.	39	Candamo	Francisco Sanchez	Id.
Aventurera	18.198	Hulla	36	Cabranes	Id.	Id.
Maruja	18.203	Id.	14	Id.	Id.	Id.
Rubaudonaden Carcelles...	17.255	Id.	2546	Colunga	Heliodoro Gonzalez	Cabranes
Covadonga	18.160	Id.	40	Cangas de Onís	José Rubaudonadeu	Madrid
Cuatro Hermanas	18.117	Id.	40	Id.	Jnan Feigar	Santander
Fabilosa	18.069	Hierro	20	Id.	José Castro Sierra	Soto Cangas
Nueva Covadonga	17.857	Hulla	340	Id.	José de Abego Sanchez	Cangas de Onís
Cinco Amigos	18.070	Id.	60	Id. y Onís	Joaquin Garcia Muñoz	Oviedo
Retiradora	18.190	Id.	42	Id.	Francisco Berdayes	Llano de Con
Buena Esperanza	18.079	Id.	104	Onís	Id.	Id.
Cabos	18.096	Id.	21	Id.	Id.	Id.
Bienvenida	18.159	Id.	17	Id.	Eugenio Gonzalez	Bobia
Silvio	18.062	Cobre	12	Cabrales	Francisco Berdayes	Llano de Con
Boné	18.050	Zinc y otros	20	Peñamellera	José de Abego Sanchez	Cangas de Onís
Abundante	18.219	Hierro	4	Llanes	Dionisio Lopez Alonso	Santander
					Rosendo Rubin	Pendueles

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los días siguientes á los ocho que, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente de Minas, han de transcurrir á este efecto desde su publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno civil son las de nueve á trece, en los días hábiles.

Oviedo, 30 de Noviembre de 1914.—El Gobernador, *Epiquerio Bustamante*.

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el 28 de Septiembre último, han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo:—Continuación

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
3244	1879	No hay	Muerte
3245	1879	José Fernandez Cuervo	Hurto
3246	1879	No hay	Daños
3247	1879	Id.	Muerte
3248	1879	Id.	Id.
3249	1879	Joaquin Pertierra	Desorden
3250	1879	Gabriel Fernandez Alvarez	Hurto
3251	1879	Serafin Menendez	Lesiones
3252	1879	Manuel Viña	Hurto
3253	1879	José Florez Ordás y otro	Daños
3254	1879	Francisco Garcia Perez	Robo
3255	1879	No hay	Muerte
3256	1879	José Fernandez Lorences y otro	Hurto
3257	1879	No hay	Muerte
3258	1879	Isaac Venero Avila	Lesiones
3259	1879	Manuel Perez	Robo
3260	1879	No hay	Hurto
3261	1879	Id.	Incendio
3262	1779	Id.	Muerte
3263	1879	Id.	Id.
3264	1879	Id.	Sustracción
3265	1879	Antonio Menendez Llallo	Acotamiento de terreno
3266	1879	No hay	Muerte
3267	1879	Id.	Id.
3268	1879	Id.	Id.
3269	1879	Id.	Daños
3270	1879	Id.	Lesiones
3271	1879	Juan Fernandez	Hurto
3272	1880	No hay	Id.
3273	1880	Id.	Incendio
3274	1880	Id.	Daños
3275	1880	Id.	Hurto
3276	1880	Id.	Muerte
3277	1880	Id.	Hurto
3278	1880	Antonio Martinez	Amenazas
3279	1880	No hay	Hurto
3280	1880	Id.	Lesiones
3281	1880	Id.	Sustracción
3282	1880	Antonio Sierra	Desobediencia
3283	1880	No hay	Hurto
3284	1880	Id.	Falsificación
3285	1880	Id.	Hurto
3286	1880	María Martinez Fernandez	Id.
3287	1880	José Menendez	Tentativa de envenenamiento
3288	1880	No hay	Hurto
3289	1880	Id.	Robo
3290	1880	Id.	Id.
3291	1880	Mariano Fernandez y otro	Id.
3292	1880	No hay	Muerte
3293	1880	Id.	Hurto
3294	1880	Leandro Azcárate y otros	Falso testimonio
3295	1880	No hay	Sustracción
3296	1880	Id.	Robo
3297	1880	Id.	Muerte
3298	1880	Id.	Lesiones

Concluirá

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento la adquisición por medio de subasta de materiales para la instalación de los rayos X en toda su extensión y un aparato «Multostato» para la Casa de Socorro, y cuyo material se calcula en tresmil quinientas pesetas, se anuncia la celebración de dicho acto para el día 29 del corriente y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que haga sus veces y con asistencia del Concejal designado á estos efectos por la Corporación municipal.

El tipo de subasta será el de las 3.500 pesetas en que se calcula el gasto, siendo desechadas las proposiciones que excedan de dicho tipo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel de la clase 11.^a, acompañando la cédula personal y documento que acredite haber consignado en la Caja municipal ó Caja general de Depósitos el 5 por 100 del tipo señalado, ó sean 175 pesetas que constituirán el depósito provisional.

El adjudicatario ampliará la fianza hasta completar el 10 por 100 del tipo, lo que constituirá la fianza definitiva para responder al contrato.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1914.
—José C. Jovellanos.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... del corriente se comprometo á suministrar los materiales objeto de esta subasta, con destino á la Casa de Socorro, por la cantidad de... (la que sea en letra).

Fecha y firma del proponente

R. al núm. 3.915

Alcaldía de Ribadesella

D. Ramón Cifuentes Llano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día dos del corriente mes, acordó sacar á subasta la cobranza del impuesto establecido sobre puestos públicos en los mercados, ferias y romerías que se celebren en este concejo, durante el ejercicio de 1915, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta consiguiente se celebrará por el sistema de pujas á la llana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este concejo, el día veintitres del actual, á las quince y treinta minutos del mismo.

El tipo del remate es la cantidad anual de trescientas pesetas.

Durará la pública licitación hasta que cantada tres veces la mejor postura no sea mejorada.

Las mejoras que se hagan en una postura con respecto á la anterior serán cuando menos de una peseta.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Depositaria de fondos de este Municipio la cantidad de quince pesetas.

El que resulte beneficiado en la subasta queda obligado á constituir para responder del cumplimiento del contrato, la fianza que el Ayuntamiento determine, ó en otro caso la que se determina en el pliego de condiciones que habrá de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato. Esta consistirá en el equivalente al 20 por 100 del total anual en que haya sido adjudicado el remate.

Las demás condiciones que habrán de ser base de la subasta y cumplimiento del contrato se comprenden en el pliego de condiciones ya citado.

Lo que á los legales y consiguientes efectos se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 3 de Diciembre de 1914.—Ramón Cifuentes.

R. al núm. 3.820

Alcaldía de San Martín del Rey

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión que de segunda convocatoria celebró el día de ayer, se contratará mediante subasta pública que tendrá lugar el 26 del corriente mes á las catorce y media horas, la construcción de un edificio para Escuelas de niños y de niñas en la parroquia de Santa Bárbara, sirviendo de tipo la cantidad de 17.833,30 pesetas á que asciende el presupuesto de las obras.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento; será presidido por el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del Concejal de subasta.

La licitación girará á la baja del presupuesto, verificándose por medio de proposiciones escritas en papel de la clase 12.^a y redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio: dichas proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado al Presidente de la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, constituida en la depositaria de fondos municipales por valor de 890,66 pesetas.

Esta fianza se elevará á definitiva por el contratista ampliándola hasta la cantidad de 1.781,33 pesetas, equivalente al 10 por 100 del presupuesto.

El concesionario contrae la obligación de celebrar un contrato con los operarios, fijando el salario y horas de jornada y habrá de indemnizarles con arreglo á la Ley de Accidentes del trabajo los que les ocurran con motivo de la ejecución de las obras.

Los pagos por obra ejecutada se harán en la forma y tiempo que se determina en el pliego de condiciones, en el cuál se consignan también la duración de este contrato y los demás derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

Dicho pliego de condiciones de subasta, así como el proyecto y presupuesto de las obras quedan expuestos al público para examen, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

San Martín del Rey, á 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde primer Teniente, Héctor F. Nespral.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal y resguardo de fianza, que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto de las obras y pliego de condiciones para la contratación de un edificio, que habrá de destinarse á escuelas de niños y niñas en la parroquia de Santa Barbara, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á las condiciones establecidas, en la cantidad de pesetas..... céntimos (en letra precisamente).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.831

Alcaldía de Yernes y Tameza

ANUNCIO

El día 25 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en estas Consistoriales, la subasta de las obras de una casa destinada á Escuela en el pueblo de Yernes, bajo el tipo de tresmil quinientas pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llaua, adjudicándose al postor que mejores condiciones ofrezca al Ayuntamiento.

El que resulte rematante, prestará fianza suficiente á responder del cumplimiento del contrato.

Esta podrá ser personal.

El plano y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Tameza, á 2 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 3.920

Alcaldía de Parres

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento en sesión de 5 del actual, acordó abrir un concurso por término de diez días para proveer la plaza de Administrador del impuesto de consumos sobre carnes vacunas, lanares y cabrías muertas en fresco, durante el año

de 1915, con el sueldo anual de 750 pesetas, adjudicándose la plaza á quien ofrezca mayores ingresos para el Municipio.

Arriendas, 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ramón Cueto.

—

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 5 del actual, se anuncia la vacante de la plaza de Depositario de fondos municipales y Recaudador para la cobranza del impuesto de consumos, con el sueldo anual de 800 pesetas por el primer concepto, y el dos por ciento de las cantidades que recaude en los periodos voluntario y ejecutivo y demás recargos legales, por el segundo, debiendo constituir una fianza de pesetas 15.000 para desempeñar el cargo de Depositario de fondos, y otra del cinco al quince por ciento de las cantidades cuya cobranza se le encomiende, en metálico, valores públicos ó hipotecaria, siendo preferido el que dentro de estos límites ofrezca mayor fianza en relación con el menor premio de cobranza que solicite.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán solicitudes de los que aspiren á dicho cargo.

Arriendas, 6 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.860

Alcaldía de Siero

Don Juan Rodriguez Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que el día veinticuatro del que corre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta del impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas públicas de esta villa durante el próximo año de 1915, bajo el tipo de dosmil quinientas pesetas.

La mencionada subasta se verificará con arreglo á lo que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y los licitadores presentarán sus proposiciones en la forma que establece el mismo,

con arreglo al modelo que á continuación se consigna, extendiéndolas en papel de undécima clase.

La fianza provisional será de 125 pesetas y la definitiva el diez por ciento del tipo de adjudicación.

Para el bastanteo de poderes se designan los Letrados de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para arrendar el impuesto establecido sobre los puestos públicos de venta en las calles y plazas de esta villa durante el año próximo de 1915, ofrece satisfacer por el mencionado arbitrio la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Pola de Siero, á 7 de Diciembre de 1914.—Juan Rodriguez Garcia.

R. al núm. 3.919

Alcaldía de Avilés

—

Acordado por la Excm. Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 23 de Octubre último, sacar á pública subasta, por el tipo de presupuesto de 20.240 pesetas, las obras de sustitución del pavimento de los soportales de la Plaza Nueva por otro de cemento continuo, así como la construcción de alcantarillado en las calles de la Cámara, Rui-Pérez y Pedro Menéndez que rodean dicha Plaza, se hace público por término de diez días, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, advirtiendo que transcurrido el referido plazo no se admitirá oposición alguna.

Avilés, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.856

Aldía de Salas*Mes de Diciembre de 1914*

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1400	
Policía de seguridad....	290	
Policía urbana y rural..	331	
Instrucción pública.....	4000	
Beneficencia.....	40	
Obras públicas.....	40	
Corrección pública.....	200	
Montes.....	>	
Cargas.....	3000	
Ob.nueva construcción.	2000	
Imprevistos.....	>	
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
TOTAL.....	11301	

Salas, á 1.º de Diciembre de 1914.
—El Alcalde, Ladislao Menendez.—
El Secretario, Jenaro G. Rico.
R. al núm. 3.808

Aldía de Tapia

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en ella comprendidos formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

Tapia, 23 de Noviembre de 1914.
—El Alcalde en funciones, Andrés Mendez.

Terminados los repartimientos sobre la contribución territorial por rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de

1915, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos durante dicho plazo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Tapia, 23 de Noviembre de 1914.
—El Alcalde en funciones, Andrés Mendez.

R. al núm. 3.707

Aldía de Aller*Mes de Diciembre de 1914*

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	2000	
Policía de seguridad....	300	
Policía urbana y rural.	1200	
Instrucción pública.....	1500	
Beneficencia.....	2000	
Obras públicas.....	1500	
Corrección pública.....	3500	
Montes.....	>	
Cargas.....	12500	
Ob.nueva construcción	2000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	26600	

Cabañaquinta, 1.º de Diciembre de 1914.—El Contador, Aurelio Tollar.—V.º B.º—El Alcalde, B. Gonzalez.

Sesión del día 4 de Diciembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 3.913

Aldía de Sariego

Hallándose terminado un ejemplar de los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Sariego, á 23 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 3.708

SECCION JUDICIAL**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veintiseis de Noviembre de mil novecientos catorce, en el pleito de mayor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Martínez Pérez, propietario y vecino de Ribadesella, representado por el Procurador don Anselmo Rodríguez, y defendido por el Abogado D. Marcelino Trapiello; y de la otra, como demandado don Ramón Pendás Suárez, propietario y vecino de Ardanés, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y defendido por el Abogado D. Secundino de la Torre, y D. Pedro Dago Penagos, vecino de Tremonte, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre reivindicación de una finca y otros extremos.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Cangas de

Onís, y en su virtud debemos declarar y declaramos:

Primero. Que el castañedo de los Pozos, conocido por Nocedo y Fernanderos, según se describe en el hecho primero de la demanda, es decir, cuyos linderos son: Norte otro castañedo de herederos de Ramón Blanco, hoy D. Ramón Pendás, partiendo del mojón y castaño que existe, Sur antiguamente José Cerra, hoy Concepción Blanco de Martínez; Oeste antiguamente Hermenegildo Blanco, hoy la misma D.^a Concepción, y Este antes Domingo Fuentes, hoy Ernestina Fuentes: de cavida de diecinueve áreas ochenta centiáreas, pertenecen en propiedad y posesión al actor D. Manuel Martínez Perez, y que éste se halla en la posesión de hecho de la finca cuando el señor Pendás ejecutó los actos que dieron lugar al interdicto, y en su consecuencia se condenó a los demandados D. Ramón Pendás Suarez y don Pedro Dago Penagos, á dejar la expresada finca á la disposición del demandante y á satisfacer á éste en la proporción que corresponda el importe de los frutos producidos desde que aquellos actos tuvieron lugar hasta su entrega.

Segundo. Que no ha lugar á declarar nulo el expediente de posesión de una finca en el castañedo de los Pozos, practicado á favor de don Manuel Blanco y Blanco en el Juzgado municipal de Ribadesella y su inscripción en el Registro de la Propiedad, ni la escritura de compraventa por lo que respecta á dicho castañedo entre D. Manuel Blanco y D. Ramón Pendás Suarez y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Que no ha lugar á declarar simulado y además nulo en cuanto pudiera perjudicar á derecho del actor, el contrato de compraventa de una finca á castañedo en precitado sitio de los Pozos, que aparece concertado entre el Sr. Pendás Suarez y el otro demandado D. Pedro Dago Penagos, en escritura de nueve de Diciembre de mil novecientos diez, y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Que ha lugar a declarar nula y sin efecto la sentencia que se dictó en el referido interdicto con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos once, y

Quinto. Que no ha lugar á declarar que el D. Ramón Pendás Suarez, viene en la obligación de indemnizar al interdictante D. Manuel Martínez Perez, el importe de las costas del interdicto y de los daños y perjuicios que le causó con los actos que dieron lugar al interdicto, todo sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. Pedro Dago Penagos, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Jorge R. Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á treinta de Noviembre de mil novecientos catorce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.779

Juzgado de Caso

Don Pablo Sanchez Cabezudo, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En el Campo de Caso, á tres de Noviembre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal de este término, constituido por el Sr. Juez D. Pablo Sanchez Cabezudo y los Adjuntos D. Prudencio Perez y D. Melchor Vega Vega, habiendo visto el expediente de juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D. Orencio García Quintana, labrador y vecino del Campo, contra don José Vega Vega, también labrador, vecino del Campo, en la actualidad de ignorado paradero, para que con las costas sea obligado á pagar al demandante la cantidad de trescientas noventa pesetas que le adenda con plazo vencido; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. José Vega Vega á pagar á D. Orencio García Quintana la cantida de las trescientas noventa pesetas reclamadas y á satisfacer las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado, si así lo solicita la parte contraria, y en otro caso practíquese la notificación en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Sanchez Cabezudo.—Prudencio Perez.—Melchor Vega.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la pronuncia en el día de su fecha. Doy fe.—Toribio Miguel.»

Para que el presente sirva de notificación de la referida sentencia al demandado rebelde, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Campo de Caso, á veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.—Pablo Sanchez Cabezudo.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 3.732

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 387 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ANTUÑA GONZALEZ, Graciano, hijo de Francisco y Generosa, natural de Hevia, Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, estatura 1'705 milímetros, labrador, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Mario de Páramo y Roldán, segundo Teniente

Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

3.729.

GONZALEZ LOPEZ, Juan, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Zardain, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, sirviente, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. Manuel Vallespin Cobián, residente en esta plaza.

3.825

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIAZ, José, farmacéutico, domiciliado últimamente en Sama de Langreo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por atentado, instruída por el Juez de Instrucción de Laviana, contra Marcelino Lagar Martínez (a) Lolo.

GUILLAMON YEYES, Angel, domiciliado últimamente en Sama de Langreo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo, para asistir á las sesiones del juicio oral en causa por atentado, instruída por el Juez de Instruc-

ción de Laviana contra Marcelino Lagar Martínez (a) Lobo.

3.867

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

VILLAVICIOSA

El 25 de Noviembre último desapareció del monte llamado de Beldriñana, en este concejo, una potra propiedad de D. Laureano Diaz, vecino de Argüero, cuyas señas son las siguientes:

Edad 30 meses, pelo castaño oscuro, alzada seis y media cuartas próximamente, cabeza algo chata y de cuerpo un poco resillada, particulares tiene una pequeña contrarrotura.

Lo que se hace público, rogando á la persona que tenga noticia del paradero de dicho animal lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Villaviciosa, 2 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José de la Ballina.

R. al núm. 3.807—4

LAS REGUERAS

En casa de Manuel Meneñez Gonzalez, vecino del barrio de Marinas, parroquia de Biedes, en este concejo, se hallan depositadas dos ovejas blancas que se encontraban en una finca de la propiedad del indicado Manuel, cuyo dueño se desconoce.

Lo que se hace público por medio del presente y á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Valentin Girard.

R. al núm. 3.835—2

CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Garrido Arroyo, vecino de Mieldes, en este término municipal, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad 18 á 20 años, color rojo, de unas seis cuartas de alzada, capón y calzado de las patas de atrás.

Lo que se hace público á fin de que la persona á quien pertenezca pueda pasar á recogerlo dentro del plazo de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 2 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

R. al núm. 3.811—4

SALAS

En la noche del día cuatro del actual y de la cuadra de su propiedad, desapareció un caballo de don José Ringo Mayo, vecino de Buscabrero, parroquia de Labio, en este concejo, de las señas siguientes: color rojo, estrellado, calzado de las patas de atrás, alzada como de seis cuartas y media próximamente, de cinco años de edad.

Salas, 7 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 3.862—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Subasta voluntaria

El 21 de Diciembre de 1914, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Secundino de la Torre, de Oviedo, se venderán en pública subasta, por pujas á la llana, las fincas siguientes, propias de los herederos de D. José Lobato, sitas en el concejo de la Ribera de Arriba.

1. Cuarta parte indivisa del prado, con árboles, llamado sobre la carretera, cabida total de nueve áreas cuarenta y tres centiáreas.

2. Cuarta parte indivisa de la Llera nombrada El Llerón, arruinada por el río, cabida total de 56 áreas.

3. Finca á labor llamada Día de bueyes de Dario, en término de la Caballería, de 12 áreas 58 centiáreas.

4. Mitad indivisa del prado llamado Prado de la Caballería ó Vallin, en términos de la Caballería, cabida total de 34 áreas 14 centiáreas.

5. Mitad indivisa del dominio útil del prado llamado Carries, sito en la Mortera, cabida total de 42 áreas. El directo es de D. Fernando Martínez, quien se paga anualmente por toda la finca el cánon foral de tres copines de pan.

Esc. tipográfica del Hospicio provincial